

	Municipalidad Provincial de Piura			
	Directiva N° 025-2010/MPP-OyM		Aprobada con DA N° -2010-A/MPP	
	Área Ejecutora	Oficina de Infraestructura	Sistema:	
	Áreas Involucradas	Gerencia de Administración – Oficina de Infraestructura – Oficina de Contabilidad, División de Obras y División de Estudios y Proyectos		
	Elaborado	17/05/2010	Páginas	05
	Sustituye a	Ninguna	Aprobado	

“Autorización previa para la ejecución de presupuestos adicionales de obras menores al 15% del monto contractual”

I. Objetivo

Normar el procedimiento de autorización previa a la ejecución de Presupuestos Adicionales de Obra, cuyo monto no exceda al 15% del monto contractual original.

II. Finalidad

- Contar con normas y criterios que permitan dotar de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia al procedimiento establecido para obtener la autorización previa a la ejecución de presupuestos adicionales de obra.
- Orientar a las dependencias ejecutoras de obras respecto al procedimiento establecido para conseguir la autorización previa a la ejecución de presupuestos adicionales de obra por la Municipalidad Provincial de Piura (en adelante sólo MPP).

III. Base Legal

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785. Normas Conexas y Complementarias.
- Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, que aprueba la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra.
- Ley del Procedimiento administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112,
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293 y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF
- Resolución Directoral N° 002-200-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 003-2009-EF/68.01 y 004-2009-EF/68.01.
- Decreto Supremo N° 038-2009-EF-EF, que modifica la segunda disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. Alcance.

La presente norma, será de obligatorio cumplimiento para todas las unidades orgánicas involucradas en el proceso de autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra.

V. Vigencia.

Entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

VI. Disposiciones Generales

6.1. Prestación adicional de obra

Se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o

mayores metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para lograr la finalidad del contrato original. Los trabajos adicionales y/o mayores metrados que no tengan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos mediante los términos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias de acuerdo a un monto, incluyendo la responsabilidad de quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

6.2. Presupuesto adicional de obra

Es el mayor costo originado por la ejecución de prestaciones adicionales de obra.

6.3. Competencia para aprobación de presupuestos adicionales

La aprobación de los presupuestos adicionales de obra debe ejecutarse mediante Resolución de Alcaldía a solicitud de la Gerencia Territorial y de Transporte cuando lo pida el contratista, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, certificación presupuestal de la Oficina de Presupuesto, y opinión de la Oficina de Infraestructura. Tal decisión reconoce la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por un valor determinado, debiendo ser previa a la ejecución de las mismas, sin perjuicio de la liquidación final.

Para el caso de las prestaciones adicionales de obras cuyos presupuestos complementarios sean mayores al 15% del monto contractual original, ejecutadas sin cumplir con el requisito antes señalado, la Municipalidad Provincial de Piura no emitirá la Resolución aprobatoria, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

6.4. Formulación del presupuesto adicional de obra

Los presupuestos adicionales de obra deberán formularse independientemente de los deductivos de obras, reducciones y/o supresiones de costos que aprueba la Municipalidad Provincial de Piura para la misma ejecución de obra aunque ambos se encuentren vinculados.

6.5. Forma de cálculo de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra, respecto al contrato original

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulado de un presupuesto adicional de obra, la Municipalidad Provincial de Piura acumulará el monto total de presupuestos adicionales de obra autorizados, incluyendo el que se encuentra en trámite, y el monto de aquellos presupuestos deductivos derivado de las sustituciones de obra directamente vinculadas con las partidas de obras adicionales, siempre que ambas respondan a la misma finalidad programada.

6.6. Causales de procedencia de los presupuestos adicionales de obra

Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de:

- a) Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra.
- b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.

6.7. Control interno

Corresponde a la Oficina General de Control Institucional, efectuar las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, en los pagos efectuados en los presupuestos adicionales de obra.

VII. Disposiciones Específicas

7.1. Plazo para trámite y aprobación de presupuestos adicionales de obra menores al 15% del monto contractual inicial

El plazo para autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

que no superen el 15% de monto del contrato original, es de 30 días calendario de anticipación. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra y es alcanzado a la División de Obras, quien a su vez lo remite a la Oficina de infraestructura en un plazo de cinco (05) días. La Entidad cuenta con quince (15) días para emitir la Resolución aprobatoria. Los treinta (30) días calendario incluyen toda coordinación necesaria e informes posteriores para la aprobación del Presupuesto Adicional de obra por parte de la Oficina de Infraestructura.

7.2. Calidad de la Información

La información técnica remitida por el inspector o supervisor de obra a la división de Obras, deberá ser objetivo, suficiente, completa y competente para sustentar el pedido formulado y su trámite, presumiéndose la veracidad de la misma, sin perjuicio de la supervisión posterior. La referida información técnica deberá ser precisa y congruente, especialmente en: cálculo de los metrados, especificaciones técnicas, precios unitarios y presupuesto, el alcance de las autorizaciones de los trabajos, así como en los planos y gráficos.

7.3. Trámite de pedidos previo a la ejecución del pago de presupuestos adicionales de obra

La Oficina de Infraestructura solicitará a la Gerencia Territorial y de Transportes la aprobación del presupuesto adicional y/o deductivo de obra, para el cual alcanzará el expediente técnico completo, el mismo que deberá contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo deberá contar con la certificación presupuestal para cubrir el monto que demande el pago solicitado, según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias. La Gerencia Territorial y de Transportes envía el expediente a la Gerencia Municipal que a su vez lo remite al despacho de Alcaldía para emisión de Resolución de Alcaldía.

7.4. De la documentación adjunta a la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

Para considerar que la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra cuenta con la documentación completa, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

7.4.1. Presupuesto adicional de obra que no cuenta con presupuestos deductivos vinculantes

- a) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso; y los funcionarios de la División de Obras y de la Oficina de Infraestructura, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, cuadro comparativo que precise condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.
- b) Informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que contendrá el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora del presupuesto adicional de obra, así como la viabilidad legal de reconocer el pago adicional al contratista.
- c) Informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto.
- d) Registro de banco de proyectos, por la Gerencia de Planificación y Desarrollo
- e) Expediente técnico que contenga: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; estudios de suelos geológicos o de impacto ambiental de ser el caso; presupuesto adicional de obra; planilla de metrados; análisis de precios unitarios; fórmula de reajuste de precios; programa de ejecución de obra valorizado; desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra; acta de acuerdo de precios de las partidas nuevas adjuntando análisis de precios unitarios; copias de los folios del cuaderno de obra donde se solicite la obra adicional por parte de la empresa contratista; opinión del proyectista sobre el alcance de la modificación de su proyecto y planos de ejecución de obra adicional; especificaciones técnicas de partidas nuevas y presentar el expediente técnico en medio informático.

7.4.2. Presupuesto adicional de obra que considera presupuestos deductivos vinculantes

En el caso que el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional de obra cuya autorización se solicita, sea calculado considerando los presupuestos deductivos vinculados A éste, además de lo requerido en el numeral precedente, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Presupuesto deductivo correspondiente, detallado con sus respectivas planillas de metrados,
- b) Copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencie el origen y ocurrencias de las obras sustituidas, materia del presupuesto deductivo,
- c) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso.

7.4.3. Plazo de la División de Obras para requerir documentación complementaria

- a) Cuando la División de Obras, al evaluar la solicitud presentada encuentre que la documentación remitida resulte técnicamente incompleta, siendo necesaria documentación adicional, la División de Obras en una sola oportunidad, requerirá al contratista la revisión y remisión de la información que resulte necesaria para pronunciamiento de dicha dependencia, en un plazo máximo de 02 días calendario después de recepcionada la notificación.
- b) Si el contratista no cumple con presentar la documentación complementaria requerida, la Municipalidad Provincial de Piura, se los imputará como mora en la ejecución de la prestación, aplicando la penalidad conforme a lo previsto en el artículo 165° del mencionado reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIII. Sanciones

El incumplimiento de la presente directiva será sancionado de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Municipalidad Provincial de Piura en concordancia con la normatividad vigente

IX. Responsabilidades

ELABORA	V°B°	APRUEBA	APLICA	VERIFICA CUMPLIMIENTO	DISTRIBUYE
Oficina de Infraestructura Oficina de Organización Métodos de la Información	Gerencia Municipal Gerencia de Administración Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia Territorial y de Transportes Gerencia de Planificación y Desarrollo Oficina de Infraestructura Oficina de Presupuesto Oficina de Organización y Métodos de Información	Alcaldía	Todas las Unidades Orgánicas involucradas	Oficina General de Control Institucional	Oficina de Secretaría General

X. Conformidad

Unidad Orgánica	Responsable	Firma y sello
Gerencia Municipal	Econ. Oscar Ibáñez Talledo	
Gerencia de Administración	CPC. Blanca Tulloch Talledo	
Gerencia de Asesoría Jurídica	ABOG. Luis Armando Patricio Córdova	
Gerencia territorial y de Transportes	Ing. Ricardo Carrasco Sotomayor	
Oficina de Planificación y Desarrollo	Econ. Helen Luna Córdova	
Oficina de Infraestructura	Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo	
Oficina de Presupuesto	CPC. Jesús García Correa	
Oficina de Organización y Métodos de información	Lic. Rosa María Gómez Bayona	

